



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0026 -2020-GORE-ICA

Ica, 17 SET. 2020

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión ordinaria de fecha 17 de setiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15º establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11º y 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39º de la acotada norma legal.

Que, por Carta S/N de fecha 14 de julio de 2020 el señor Leonel Milton Falcón Guerra con DNI N° 21534535, hace de conocimiento del Pleno del Consejo Regional, a través del Consejero Delegado, que ha solicitado por escrito al Gobernador Regional Ing. Javier Gallegos Barrientos, el retiro de confianza y cese de funciones del funcionario Dr. Marcos Cabrera Pimentel, quien ocupa actualmente el cargo de Director Regional de Salud de Ica.

Que, a su vez solicita que el Consejo Regional deberá tomar conocimiento de su petición, debatir y aprobar recomendar al titular del pliego regional, el retiro de confianza y cese inmediato del actual Director Regional de salud, Dr. Marco Ruperto Cabrera Pimentel, sin perjuicio de las investigaciones pertinentes contra el cuestionado funcionario y los demás que resulten responsables de las irregularidades denunciadas.

Que, manifiesta el Sr. Leonel Milton Falcón Guerra que el referido funcionario cuestionado, no ha cumplido con sus atribuciones inherentes al cargo, siendo el responsable de autorizar la movilización y desmovilización parcial o total en la jurisdicción de la Región de Salud, para la atención de emergencias, epidemias y/o desastres, dentro de sus funciones específicas debe lograr la efectividad del sistema de salud y el cumplimiento de la política, visión, misión, objetivos, metas y estrategias nacionales, así como las normas de salud en su jurisdicción, además mantener la articulación funcional y la integración sectorial de las entidades públicas y privadas en su jurisdicción, para lograr los objetivos y metas estratégicas nacionales y regionales, asignadas en el marco de la normatividad





Gobierno Regional Ica



vigente y finalmente establecer en su jurisdicción el control interno previo, simultaneo y posterior, lo que a la fecha no ha cumplido, lo que amerita su cese inmediato.

Que, asimismo se le atribuye al funcionario de confianza cometer una serie de irregularidades administrativas, negligencia funcional y presuntas acciones dolosas, más lo que se suma una total incomunicación con los gobiernos locales y actores claves en la lucha contra el COVID-19; irregularidades que se encuentran detalladas en el escrito dirigido al Gobernador Regional y que se adjunta a la Carta S/N de fecha 14 de julio de 2020, dirigida al Consejero Delegado.

Que, por el Oficio N° 258-2020-GORE-ICA-SCR de fecha 06 de agosto de 2020 y conforme a lo acordado en Sesión Ordinaria del 30 de julio de 2020, se deriva al presidente de la Comisión de Salud, Vivienda y Saneamiento la Carta S/N de fecha 14 de julio del año en curso, respecto a la solicitud de retiro de confianza y cese del funcionario Dr. Marco Cabrera Pimentel, con la finalidad de que realice la evaluación y adopte las acciones que correspondan.

Que, reunida la Comisión de Salud, Vivienda y Saneamiento y en mérito a lo estipulado en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo IV sobre los principios del procedimiento administrativo inciso 1) numeral 1.2) del principio del debido procedimiento; acordó correr traslado al Dr. Marco Ruperto Cabrera Pimentel de la Carta S/N de fecha 14 de julio de 2020, con la finalidad de que efectúe su descargo a las imputaciones formuladas por el Sr. Leonel Milton Falcón Guerra, concediéndole el plazo de cinco (05) días hábiles, acto de traslado que se materializó mediante el Oficio N° 0278-2020-GORE-ICA/SCR de fecha 11 de agosto del presente año; sin embargo hasta la fecha no ha realizado descargo alguno.

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, con la dispensa del Dictamen, la lectura y aprobación del Acta; con el voto a favor de ocho consejeros regionales, uno en contra y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 28968, y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Comisión Ordinaria de Salud, Vivienda y Saneamiento el inicio del proceso de fiscalización respecto de la queja formulada por el Sr. Leonel Milton Falcón Guerra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región Ica, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

SR. CÉSAR MARTÍN MAGALLANES DAGNINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

CÉSAR MARTÍN MAGALLANES DAGNINO
CONSEJERO DELEGADO

